



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura

RESOLUCION N°: **1245 20**
CORRIENTES, **25 SEP 2020**

VISTO los términos de la Resolución Rectoral N° 0855/2020, por la cual se establecen distintas medidas relacionadas con la emergencia sanitaria vigente en el País; y

CONSIDERANDO que la misma fue prorrogada por Resoluciones Rectorales N° 858/20 y N° 860/20.

Que por Resolución Rectoral N° 860/20 se ha establecido priorizar y utilizar los medios electrónicos y tecnológicos más idóneos a fin de realizar comunicaciones, notificaciones y otros actos que puedan ser cumplidos con eficacia, reduciendo, en la medida de las posibilidades, el movimiento de personas y el traslado de expedientes, documentación y actividades en soporte papel.-

Que de igual modo, se establece similar criterio en el Artículo 4° de la Resolución Rectoral N° 1838/20 donde se dispone el inicio de las actividades presenciales en el ámbito de la Universidad Nacional del Nordeste, en forma progresiva y gradual.

Que asimismo, por Resolución N° 850/12 C.S. se aprueba el Régimen de Domicilio Electrónico y notificación por Correo Electrónico.-

Que a tal efecto resulta necesario efectuar precisiones respecto a cuestiones vinculadas a los correos electrónicos institucionales, como notificaciones y comunicaciones, siendo un medio que permite optimizar los tiempos de trámites ya que reduce costos y periodos de aviso.-

Las atribuciones conferidas a la que suscribe por el Estatuto de la Universidad.-

POR ELLO:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS Y NATURALES Y AGRIMENSURA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que a todo el Personal No Docente de esta Facultad, se le asignará una cuenta de correo electrónica institucional para el cumplimiento de sus funciones y, además para todas las notificaciones y comunicaciones.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que la Secretaría Administrativa de esta Facultad coordinará con el AREA TIC las pautas operativas necesarias para implementar las cuestiones técnicas involucradas con la habilitación de las cuentas de correo electrónica institucional para el Personal No Docente de la Fa.C.E.N.A., la cual será notificada fehacientemente al titular de la misma, pero no podrá realizarse mediante la cuenta cuya habilitación se comunica. Recién de notificada su habilitación podrán llevarse a cabo notificaciones y comunicaciones en la cuenta de correo electrónico institucional.-

ES COPIA



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Exactas y
Naturales y Agrimensura

RESOLUCION N°: 245 20
CORRIENTES, 25 SEP 2020

...//hoja N° 2

ARTICULO 3°.- LAS notificaciones y comunicaciones a través de las cuentas de correo electrónico institucional, deberá realizarse en día hábil administrativo y producirá los efectos legales que corresponda, en el día hábil administrativo siguiente al que fueron enviados. Sin embargo si la notificación fuese realizada en día inhábil administrativo sin la habilitación correspondiente, se tendrá por operada la notificación el primer día hábil posterior y el cómputo de los plazos empezará el subsiguiente día hábil administrativo.-

ARTICULO 4°.- EXCEPTUAR de la notificación electrónica de los actos administrativos referidos sanciones disciplinarias o expulsivas. Igualmente los actos administrativos que involucren requerimientos de contenido dinerario deberán ser notificados por la modalidad escrita en soporte papel.-

ARTICULO 5°.- REGÍSTRESE. Comuníquese y archívese.-
g.e.b

ESP. JUAN DANIEL RUIZ DÍAZ
Secretario Administrativo
F.A.C.E.N.A.

Mgter. MARÍA VIVIANA GODOY GUGLIELMO
DECANA
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y Agrimensura
Unidad de Gestión Administrativa

ES COPIA

Enrique de Jesús Navarro
Jefe Departamento Despacho
F.A.C.E.N.A. - U.N.N.E.